



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.476.-

RAFAELA, 13 de Noviembre de 1.991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "E" - Nº 127.571 - Fichero / Nº 48 ; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Rafaela debe contar con un Alumbrado Público acorde a las / necesidades de seguridad y funcionamiento.-

Que el sistema actual de Alumbrado Público incandescente resulta obsoleto y / antieconómico.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha propuesto a las Entidades Vecinales un plan general de remodelación, tendiente a dotar de un Alumbrado Público eficiente, moderno y de bajo consumo energético, contando esta propuesta con la / aprobación de las mismas.-

que según Ordenanza Nº 2.423, se procedió a la autorización de Alumbrado Público a ocho (8) barrios de la ciudad y debido a ello surge el pedido de Alumbrado Público a otros barrios de la ciudad.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la ejecución del Plan de Remodelación de sistema de Alumbrado Público de la ciudad, en los siguientes barrios:

- Amancay
- Ilolay
- Villa Dominga
- Brigadier López
- Guillermo Lehmann
- Villa del Parque

Art. 2º) La Obra mencionada se ejecutará por el sistema de Contribución de / Mejoras

Art. 3º) A los efectos de la ejecución de la Obra prevista en el artículo 1º, el plazo de vigencia del Registro de Oposición será de diez (10) // días hábiles.-

Art. 4º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL